



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
LICEO TENO
2020**

(ACTUALIZADO AGOSTO 2019)



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

PARA ENSEÑANZA MEDIA AMBAS MODALIDADES: 1º A 4º MEDIO

(Modificado en Agosto 2019)

El Liceo Teno, ubicado en avenida Doctor Faúndez N° 380, establecimiento municipalizado cuyo Decreto Cooperador es el 8455/81 y su RBD 002794-4, que imparte Enseñanza Media en las modalidades Humanista Científico y Formación Diferenciada Técnico Profesional; con las especialidades de Agropecuaria (Dual), Administración, Atención de Párvulos y Mecánica Automotriz (Modular). Como Establecimiento educacional y de acuerdo a las normativas legales del Ministerio de Educación ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, conforme además a su ideario educativo, el que descansa en una concepción antropológica y ética del hombre, que exige humanizar el proceso de enseñanza enfatizando el respeto a la persona humana, brindando oportunidades educativas a sus estudiantes con criterios de calidad y equidad. De igual modo, se pretende desarrollar y potenciar las capacidades de todos nuestros estudiantes.

El Liceo Teno, como comunidad educativa, trabaja acorde a las metas que el Ministerio de Educación ha establecido para cada uno de los niveles del sistema escolar chileno. En este contexto, el proceso evaluativo ocupa un lugar preponderante para que los estudiantes logren alcanzar al final de la Enseñanza Media los Requisitos Mínimos de Egreso fijados en la LEGE y el Decreto Exento N°67/2018, por ello debe ser cuidadosamente elaborado, planificado e implementado.

INTRODUCCIÓN

La evaluación se entiende como un proceso pedagógico de recolección de información sobre el progreso de los y las estudiantes en sus aprendizajes, proporcionando al profesor insumos importantes para la toma de decisiones que permitan promover el progreso de los mismos, fortaleciendo el proceso de enseñanza y el logro de objetivos de aprendizaje definidos en el Curriculum Nacional.

El rol principal de la evaluación es la regulación del proceso de aprendizaje posibilitando a estudiantes y docentes constatar no solo los niveles de logro alcanzado en las diversas áreas, sino también reflexionar acerca de los procesos y factores involucrados para tomar las medidas pertinentes para luego corregir y mejorar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

A partir de lo anterior se desprende en forma natural la intencionalidad esencialmente formativa de cada una de las instancias de evaluación aplicadas en el Liceo Tenó, más que obtener una calificación (expresión numérica del resultado del proceso de evaluación), estudiante y profesor buscarán el aprendizaje basado en competencias: conocimiento, habilidades y actitudes, y que deberán estar declaradas en las evaluaciones. Además de aquello, que conduzca a un mayor crecimiento de la persona.

La evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategias, técnica o instrumentos, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Se pueden distinguir por su propósito o intencionalidad:

Evaluación Formativa	Cumple con un propósito formativo en la medida que se usa para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de desempeño se obtiene, interpreta y utiliza para la toma de decisiones sobre los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
Evaluación Sumativa	Cumple con un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Estos propósitos descritos nos permiten identificar en el lugar que se encuentra cada estudiante en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Además entrega

información valiosa para ajustar los procesos de enseñanza aprendizaje planificados con el objetivo de responder de mejor forma a las necesidades de los y las estudiantes. Por tanto, la evaluación se transforma en un insumo pedagógico relevante para la reflexión y la toma de decisiones.

DEL PERÍODO ESCOLAR

ARTÍCULO N° 1: Los y las estudiantes serán evaluados bajo un Régimen Semestral en cada una de las Asignaturas, Módulos del Plan de estudios, talleres y en las áreas de Desarrollo Personal, establecido en los Objetivos de Aprendizaje Transversales.

DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 2: Los procesos evaluativos no colocan solo énfasis en las calificaciones obtenidas, sino también en los procesos formativos que se han llevado a cabo para alcanzar los diversos objetivos educacionales, convirtiendo a los estudiantes en sujetos conscientes de sus aprendizajes y de los procesos involucrados en ellos.

La evaluación no se inicia ni se acaba en un acto de medición, sino que abarca todas las aristas del proceso educativo. Este proceso global opera en tres momentos que son complementarios entre sí:

Evaluación Inicial:

- Tiene una finalidad diagnóstica.
- Define la base de la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Visualiza los aprendizajes previos para la adquisición de nuevos aprendizajes.
- Identifica posibles dificultades que se puedan presentar en el proceso de aprendizaje.

Evaluación Procesual:

- Tiene una finalidad formativa.
- Se aplica durante el proceso de enseñanza –aprendizaje e interviene para optimizar estos procesos.
- Recoge evidencias para constatar de manera permanente la adquisición de aprendizajes.

Evaluación Final:

- Generalmente, tiene una finalidad sumativa.
- Valora el nivel de logro que ha alcanzado el estudiante en torno a los objetivos planteados.

ARTÍCULO N° 3: Todos los aprendizajes son evaluables formativamente, lo cual no significa que dicha evaluación será transformada en calificación. No obstante, algunos aprendizajes pueden ser calificados, entonces se podrán completar con notas ponderadas y asociados a otros aprendizaje relacionados al aspecto actitudinal (por ejemplo: orden, limpieza, responsabilidad, participación, esfuerzo, iniciativa, entre otras) podrán ser objeto de calificaciones.

Sólo se podrá aplicar esta modalidad de calificación, cuando exista claramente un instrumento de evaluación que considere ambos aprendizajes a evaluar con criterios ponderados diferentes, a través de una rúbrica previamente elaborada con criterios a evaluar, bien definidos, conocida por los estudiantes y revisada por UTP.

ARTICULO N° 4: Coherentemente con todo lo expuesto, los profesores del Liceo Teno utilizarán variados procedimientos e instrumentos de evaluación para verificar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

Estos instrumentos sirven para evaluar y/o calificar, y pueden aplicarse en forma individual o grupal, pudiendo ser la Heteroevaluación (efectuado por el profesor), Co-evaluación (efectuado entre pares) y Autoevaluación (efectuado por el propio estudiante). Además el docente cuenta con técnicas de verificación adecuadas como:

ESCALA DE APRECIACIÓN	Permite, mediante la observación, identificar el grado hasta el cual se ha presentado una cualidad o característica en un estudiante en base a criterios prefijados.
LISTA DE COTEJO	Indica si una determinada característica o desempeño importante de observar está presente o no lo está.
RUBRICA	Conjunto de orientaciones que describen diferentes niveles de desempeño. Se utiliza para medir la calidad y nivel de la tarea.

En relación a la técnicas e instrumentos para evaluar en cada momento son múltiples y dependerá de cada caso y objetivo la pertinencia de cada una de ellas.

TÉCNICAS	INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN
Observación Sistemática	Diario de clase	Escrito en que el estudiante relata su experiencia durante la clase (actividades, sentimientos y aprendizajes)
	Registro Anecdótico	Descripción, por parte del profesor, de comportamientos y actitudes relevantes de

		los estudiantes durante la clase.
	Lista de Control	Enumeración en la que se chequean acciones esperadas de parte de los estudiantes.
Intercambios Orales	Exposición Oral	Tipo de discurso cuyo principal propósito es informar sobre un determinado tema.
	Debate	Técnica de comunicación que consiste en la confrontación de ideas u opiniones diferentes sobre un tema determinado.
	Cuestionario Oral	Preguntas previamente diseñadas respondidas de manera oral por un estudiante.
	Juegos de Rol	Juego que lleva a los participantes a asumir un rol o papel, interpretando un personaje.
	Lluvia de Ideas	Creación grupal de ideas en torno a un tema
	Foro	Discusión abierta guiada por un moderador
	Mesa Redonda	Discusión entre varias personas que poseen puntos de vista divergentes.
	Panel	Grupo de expertos (estudiantes previamente preparados) responden preguntas de la audiencia.
	Dramatización	Representación de una determinada situación, hecho o historia.
	Simulaciones	Experimentación con un modelo que imita ciertos aspectos de la realidad.
Solicitud de Productos	Proyecto	Plan metódico que se desarrolla para concretar un objetivo.
	Ensayo	Desarrollo estructurado de ideas en torno a un determinado.
	Monografía	Trabajo escrito metódico y descriptivo sobre determinado tema.
	Investigación	Proceso que, mediante un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, persigue la finalidad de indagar sobre un

		asunto o tema.
	Portafolio	Recolección de productos desarrollados por el estudiante que permite recoger información sobre el desarrollo de un proceso.
	Mapa Conceptual	Técnica de representación gráfica de conceptos unidos por líneas que ilustran las relaciones entre esos conceptos, llamados conectores.
Solicitud de Productos	Mapa Mental	Diagrama utilizado para ilustrar conceptos relacionados entre sí utilizando líneas, símbolos, palabras, colores, imágenes que se organizan radialmente en torno a una idea central.
	Análisis de casos	Estudio de una situación real en que se aplican conocimientos teóricos para resolver el problema planteado.
Administración de Pruebas	Prueba Escrita	Instrumento para medición de conocimientos y habilidades por medio de preguntas de diversa naturaleza

Cada instrumento de evaluación institucional o por departamento deberá incluir su correspondiente rúbrica de evaluación, donde especifique los criterios de evaluación y pauta de corrección.

ARTÍCULO N° 5: La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales tendrá una atención especial y para ello se utilizarán instrumentos tales como:

- a) Instrumentos de Evaluación convencionales
- b) Registro de observaciones en el libro de clases.
- c) Pauta de observación de los profesores jefes.
- d) Informe de desarrollo personal, según indicaciones dadas por la dirección y/o departamento de Orientación del Liceo Tenó.
- e) Informe entregado por las empresas al Liceo en los procesos de pasantías.

ARTÍCULO N° 6: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA DE ASIGNATURAS, MÓDULOS O ACTIVIDADES DEL PLAN DE ESTUDIO

ARTÍCULO N° 7: El establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos n°83/2018 y 170/2009.

ARTÍCULO N° 8: El Director del Liceo y UTP (previa consulta a Consejo de Profesores) podrán autorizar formalmente la utilización de procedimientos diferenciados de evaluación en una Asignatura, Módulo o Actividad del Plan de Estudio en los casos de:

- Estudiantes que presenten una necesidad educativa permanente y/o transitoria (cuando sea estrictamente necesario)
- Estudiantes recién ingresados al Liceo que tengan diferencias de dominio de contenidos.
- Estudiantes con ausencias prolongadas por enfermedad (tanto de los padres, tutores y/o hijos)
- Estudiantes embarazadas que presenten enfermedades asociadas al proceso de embarazo acreditadas por un profesional de la salud.
- Estudiantes que presenten situaciones conductuales graves que interfieran en el desarrollo de las clases y en el aprendizaje del resto de estudiantes.

ARTÍCULO N° 9: Para acceder a la Evaluación Diferenciada, el apoderado(a) del estudiante deberá presentar una solicitud debidamente fundamentada al Director del Liceo, según el caso esta deberá adjuntar:

- Informe del profesor de la asignatura y/o módulo involucrado.
- Informe del profesor jefe.
- Informe del médico tratante en caso de enfermedades, embarazo, maternidad o paternidad.
- Informe del Equipo Psicosocial del Establecimiento.

ARTÍCULO N° 10: En el caso de estudiantes recién ingresados al Liceo que tengan diferencias de dominio de contenidos, deberán regularizar mediante un calendario de evaluaciones de calificaciones pendientes. Dicho calendario será acordado de forma escrita y firmada por el estudiante, apoderado, profesor jefe, de asignatura, y UTP. Si el

estudiante no cumple con el calendario (no justifica su incumplimiento), éste deberá asumir la calificación mínima.

ARTÍCULO N° 11: En el caso de estudiantes con inasistencias prolongadas por enfermedades, embarazo, maternidad, paternidad u otros casos debidamente justificados deberán presentar la documentación respectiva a Inspectoría General y Unidad Técnica, quienes procederán a informar al profesor jefe para la calendarización de las evaluaciones pendientes.

Este calendario será acordado por el estudiante, profesor Jefe y profesor de asignatura, y será avalado por las firmas de los involucrados, quedando cada uno con una copia de dicho calendario; además se entregará en UTP una copia para realizar el seguimiento. Si el estudiante no cumple con el calendario el alumno deberá asumir la calificación mínima.

ARTÍCULO N° 12: En el caso de estudiantes embarazadas, madres o padres se acogerán las disposiciones emanadas de la Ley 18.962 (inciso tercero del artículo 2º) que regula el Estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad.

Según lo anterior, se resguarda el derecho a educación de estos estudiantes y se les brindan los apoyos pedagógicos especiales. En consecuencia con lo anterior, se establecerá un calendario de evaluaciones acordado por el estudiante, el profesor Jefe y el profesor de asignatura correspondiente, el cual será firmado por el profesor de asignatura, el apoderado y estudiante. De manera conjunta, el estudiante y apoderado deberán firmar una carta compromiso con el establecimiento.

Cabe señalar que en el caso de que las alumnas en estado de embarazo o maternidad lo requieran se establecerá un sistema de tutorías realizadas por los docentes de asignaturas y/o compañeros de clase, y solamente en casos necesarios serán acompañadas por la docente encargada de las Embarazadas. La realización de tutorías se encuentra estipulada dentro de la hora de clases de la asignatura que necesite apoyo.

ARTÍCULO N°13: En el caso de estudiantes que presenten situaciones conductuales graves que interfieran en el desarrollo de las clases y el aprendizaje del resto de estudiantes, éstos serán intervenidos mediante apoyo pedagógico y psicológico, con su respectivo seguimiento por profesor jefe, Orientación, UTP y Dirección.

En caso que NO se observe algún cambio actitudinal en el estudiante, como última instancia, se continuará con apoyo psicológico y se prestará apoyo pedagógico a través de un Plan de Adecuación Curricular Individual con evaluaciones diferenciadas, el cual estará establecido en un tiempo determinado de acuerdo a la situación particular (semanal, mensual, semestral y como máximo anual) y se llevara a cabo por única vez durante el periodo escolar. Las evaluaciones diferenciadas serán acompañadas por un docente tutor, docentes de asignaturas y en última instancia UTP.

De acuerdo al decreto 83/2015 “La implementación de un PACI tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementaran para apoyar el aprendizaje

del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas”.

Por tanto, se establecerá un calendario de evaluaciones diferenciadas acordado y firmado por las partes; estudiante, apoderado, profesor jefe, profesor (es) de asignatura(s) y UTP, siendo el último quien realizará el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO N° 14: En situaciones donde se presente Estudiantes con NEE (Necesidades Educativas Especiales) será obligación del profesor de asignatura, y con el apoyo docente del Programa de Integración Escolar (PIE) realizar las Adecuaciones Curriculares a las Planificaciones de Unidades correspondientes a estudiantes que tengan NEE, previo diagnóstico realizado a los estudiantes por el equipo PIE.

De acuerdo a lo expuesto el decreto 83/2015 señala que existen dos tipos de adecuaciones curriculares;

Adecuaciones curriculares de Acceso: son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso de la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Los criterios utilizados para las adecuaciones curriculares de acceso son:

- Presentación de la Información.
- Formas de Respuesta.
- Entorno.
- Organización del tiempo y horario.

Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- Graduación de nivel de complejidad.
- Priorización de objetivos de aprendizajes y contenidos.
- Temporalización.
- Enriquecimiento del curriculum.
- Eliminación de los aprendizajes.

ARTÍCULO N°15: Será obligación del profesor de asignatura evaluar a los estudiantes con NEE con Instrumentos de Evaluación Diferenciada acorde al tipo de Adecuación Curricular realizado (artículo 29). Los instrumentos de evaluación para estudiantes con NEE permanente y en casos particulares (transitorios) serán realizados por el profesor de asignatura en conjunto con el docente de PIE.

ARTICULO N° 16: En el caso de estudiantes con NEE transitorias que estén en Formación Diferenciada Técnico Profesional, los docentes técnicos realizarán adecuaciones de acceso a los módulos de especialidad con la finalidad de dar cumplimiento a las competencias mínimas que debe tener el estudiante al momento de egresar de una especialidad.

En el caso que se presente algún estudiante con NEE Permanente, PIE realizará un Plan de Apoyo a la Inclusión (plan que brinda oportunidades al estudiante para acceder a la educación) que tendrá la finalidad de establecer estrategias de apoyo pedagógico y adecuaciones curriculares para lograr los aprendizajes esperados de cada módulo de especialidad.

ARTÍCULO N° 17: En caso de un estudiante que falte a una evaluación, cualquiera sea la modalidad de ésta, y no presente una justificación argumentada (enfermedad o alguna situación de fuerza mayor) de su falta al profesor de asignatura, éste fijará una nueva fecha de evaluación. El profesor deberá preparar un segundo instrumento de evaluación con un nivel de exigencia más complejo y aplicable a una escala de 1,0 a 7,0. Una copia de ésta será entregada en UTP, de forma conjunta a la evaluación calendarizada y en el plazo acordado según este reglamento, para coordinar la aplicación de la evaluación al estudiante.

Si el estudiante se niega a rendir una prueba en la fecha señalada (o controles prácticos según corresponda), sin motivo justificado, lo hará merecedor a la nota mínima, vale decir 1,0. Todo lo anterior debe quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante.

ARTÍCULO N° 18: El estudiante que manifieste actitudes irregulares en las evaluaciones (copia), y sea sorprendido por el profesor(a) le será retirada la prueba o trabajo, debiendo rendir una segunda evaluación, la que estará fijada con un criterio de dificultad superior a la primera instancia evaluativa (70% de exigencia). Esta evaluación deberá realizarse a más tardar a la clase siguiente o en la misma oportunidad que se cometió la irregularidad de parte del estudiante. Si se negase a rendir esta segunda evaluación, podrá ser calificado con nota 1,0, quedando todo lo anterior registrado en su hoja de vida.

COMUNICACIÓN Y COMPRENSIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTUDIANTES

ARTÍCULO N°19: El establecimiento entregará a sus estudiantes un calendario de evaluaciones de sus asignaturas y/o módulos respectivos de forma mensual. De igual forma al inicio de cada semestre escolar el docente informará los procesos de evaluación a realizarse, donde contemplará la aplicación de instrumentos variados, acorde a los cuatro tipos de técnicas declaradas en este reglamento: Observación Sistemática, Intercambios Orales, Solicitud de Productos y Administración de Pruebas.

COMUNICACIÓN Y COMPRENSIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN APODERADOS

ARTÍCULO N° 20: El establecimiento entregará informes de notas a lo menos cuatro veces en el semestre, en reunión de apoderados. Además será la instancia de informar a los padres y apoderados sobre las formas y criterios por las que será evaluado su hijo o hija, contemplando la entrega de un calendario de evaluaciones de forma mensual.

En el caso de estudiantes que posean una situación grave en cuanto a calificaciones, en cualquier asignatura, se le hará entrega del informe de notas al apoderado en forma individual a través de una entrevista personal con el profesor jefe. El apoderado deberá firmar un documento que acredite que está informado de la situación de su hijo o hija y en donde se compromete a prestar su apoyo para revertir la situación. De no presentarse el apoderado a esta entrevista, se derivará el caso a la Trabajadora Social del Establecimiento. Los informes de personalidad se entregarán semestralmente a todos los apoderados.

ESPACIOS DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO N° 21: La evaluación es un proceso que entrega información relevante a los docentes sobre los avances y las dificultades de los estudiantes en cuanto al progreso, proceso y logro del aprendizaje, lo que conlleva a la conformación de espacios de reflexión pedagógica y toma de decisiones.

Dado lo anterior, es importante la articulación entre el trabajo pedagógico que realizan docentes, directivos como padres, madres, apoderados así como con otros profesionales y/o asistentes de la educación. Por tanto, el establecimiento generará las siguientes instancias de reflexión para la toma de decisiones:

- Consejo de Profesores.
- Jornadas de Reflexión Curricular.
- Reuniones de Departamento.
- Reuniones de Jefaturas de Curso.
- Jornadas de Evaluación y Planificación Curricular.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 22: El logro de aprendizajes por parte de los estudiantes será calificado y registrado en los siguientes instrumentos escritos y digitales, especialmente concebidos para este propósito.

- a) **LIBRO DE CLASES:** Es el instrumento oficial de las calificaciones, por tanto calificaciones y observaciones deberán ser registradas en un periodo de 10 días hábiles luego de haber aplicado algún Instrumento de Evaluación.
- b) **EDUPLAN:** Es el instrumento informativo dirigido a los apoderados, cada docente de asignatura deberá registrar las notas de cada uno de sus estudiantes en un plazo de una 10 días hábiles.
- c) **INFORME DE NOTAS:** documento que concentra las notas parciales del estudiante y que será entregado a los apoderados en reuniones de curso. Las reuniones de curso estarán fijadas una vez al mes. En caso de no presentarse el apoderado a la reunión, el profesor jefe deberá citarlo en el horario de atención de apoderados para la entrega de dicho informe.
- d) **INFORME DE DESARROLLO PERSONAL:** Documento que registra los conceptos obtenidos por el estudiante en cada una de las dimensiones formativas establecidas por el Liceo. Dicho informe será entregado al apoderado de forma semestral y anual.

ARTÍCULO N° 23: El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios. La licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N° 24: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4º Año Medio, tanto en la modalidad Humanista- Científico como Técnico- Profesional. En el caso de los estudiantes Técnicos- Profesionales, no será requisito para obtener esta Licencia ni la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del Título.

ARTÍCULO N° 25: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes. La asignatura de Religión será calificada a través de conceptos; Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) o Insuficiente (I)

ARTÍCULO N° 26: La escala numérica a utilizarse en el proceso de calificación será de 1,0 a 7,0. La calificación final anual de cada asignatura o modulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

ARTÍCULO N° 27: Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo y en cada una de las asignaturas y módulos, las siguientes calificaciones:

a) **CALIFICACIONES PARCIALES:** Corresponderán a calificaciones de tareas, pruebas, actividades, controles e interrogaciones del estudiante durante el período académico y año lectivo. Se expresará hasta con un decimal.

Los estudiantes obtendrán un mínimo de Calificaciones semestrales según número de horas semanales que comprende el plan de estudios.

HORA ASIGNATURA/MÓDULO	N° DE CALIFICACIONES
01 hora	02 calificaciones
02 horas	03 calificaciones
03 horas	04 calificaciones
04 horas	05 calificaciones
05 horas	05 calificaciones
06 horas	05 calificaciones
07 horas	05 calificaciones

b) **CALIFICACIONES SEMESTRALES:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura o módulo de aprendizaje. Se expresarán con un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más. Se entregarán semestralmente en un informe las calificaciones obtenidas durante el periodo y, junto con éste, un informe de desarrollo personal, cuya pauta será entregada por el Departamento de Orientación con 72 horas de anticipación a la reunión para ser completada por el Profesor Jefe.

c) **CALIFICACIONES FINALES:** Corresponden al promedio aritmético de las 2 Calificaciones semestrales obtenidas en cada Asignatura y/o Módulo con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más.

ARTICULO N° 28: La calificación del promedio final de curso corresponderá al promedio aritmético de todas las asignaturas y/o módulos que inciden en la promoción. Se expresará con un decimal, sin aproximación.

DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO N° 29: En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o modulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

ARTICULO N° 30: El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, por causas debidamente justificadas y la presentación de evidencia por el apoderado, especialmente en los siguientes casos:

- a) Ingreso tardío al Liceo por enfermedad u otra causa debidamente certificada.
- b) Ingreso tardío al Liceo por traslado, aceptándose su ingreso trayendo su documentación completa al día.
- c) Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada
- d) En otro casos debidamente certificados.

Los documentos pertinentes (certificados, licencias médicas u otras) deberán ser presentados inmediatamente se reintegre el estudiante a clases en Inspectoría, y servirán para acogerse a beneficios especiales dados por el ministerio.

ARTÍCULO N° 31: Los estudiantes que no cumplan con los requisitos antes mencionados o presenten una calificación de alguna asignatura y/o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el siguiente curso, el Director y su Equipo Directivo analizarán la situación y tomarán la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida durante el primer y segundo semestre del año escolar, a través del Profesor de Asignatura y/o módulo, Profesor Jefe y Duplas Psicosociales, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Además, deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO N° 32: De acuerdo a la determinación sobre la promoción o repitencia de un estudiante, el establecimiento desarrollará medidas de acompañamiento pedagógico durante todo el año escolar siguiente, siempre y cuando, sean autorizadas por el padre, la madre o el apoderado.

Dichas medidas corresponden a las siguientes alternativas de apoyo:

Seguimiento Académico A Estudiantes Descendidos: Corresponde al monitoreo del estudiante a través de un docente tutor, con la finalidad de acompañarlo en las asignaturas más descendidas e implementar estrategias de apoyo académico.

Tutorías De Apoyo: Corresponde a la designación de tiempo escolar para la realización de tutorías con los docentes de las asignaturas y/ o módulos donde el o la estudiante presente mayor dificultad, con la finalidad de reforzar los aprendizajes descendidos.

Reforzamiento Académico: Corresponde a la realización de clases de reforzamiento, posterior a la hora de la jornada escolar, en las asignaturas o módulos mas descendidos de los y las estudiantes con el fin de reforzar y nivelar los aprendizajes descendidos.

Derivación A Apoyo Psicosocial: Corresponde a la derivación del o la estudiante al las duplas psicosociales para educar, contener o solucionar problemas socioemocionales que dificultan el desarrollo de los aprendizajes en las asignaturas y/o módulos descendidos.

ARTICULO N° 33: La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar. El establecimiento entregará al padre, madre o apoderado el certificado anual de estudios que incluye las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTICULO N° 34: En este establecimiento educacional el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTICULO N° 35: La licencia de Educación media permitirá optar la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 36: Finalizado el período escolar los estudiantes recibirán un certificado de sus calificaciones finales, de acuerdo con las actas finales de calificaciones.

ARTÍCULO N° 37: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO N° 38: Las actas finales se confeccionarán al final de cada año lectivos y en ellas se consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada Asignatura o Módulo de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, el sexo, la fecha de nacimiento y la comuna de residencia del estudiante.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO N° 39: Los estudiantes extranjeros(as) que ingresen al establecimiento educacional se registrarán por el decreto exento 2272/2007, el cual establece las condiciones de matrícula y reconocimiento de estudios (validación o convalidación de estudios).

ARTÍCULO N° 40: Los estudiantes que han sido promovidos a 3º Año Medio, y han seguido un proceso de electividad tienen la posibilidad de optar por una de las 4 especialidades del área Técnico Profesional o a la Formación Científico humanista.

En caso que algún estudiante de 3º Medio solicite cambio de especialidad al inicio del año escolar, éste tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar de forma escrita la solicitud, firmada por él y su apoderado, y dirigida al Director del Establecimiento Educacional.

Una vez realizado el proceso anterior en un plazo de tres días hábiles se analizará la existencia de cupo en la especialidad solicitada y el estudiante será evaluado por los profesionales involucrados (Psicólogo, Orientador (a), Trabajador Social, Jefe de Carrera). La respuesta al cambio de especialidad será informada por la Coordinadora TP dentro del período tipificado en el reglamento de selectividad de especialidades.

Se aceptará solo un cambio de especialidad. En caso de ser aceptada la solicitud el estudiante deberá firmar una carta compromiso con la nueva especialidad.

ARTÍCULO N° 41: En el caso de estudiantes que ingresen a 3º Año Medio proveniente de otro establecimiento, y soliciten incorporarse a una especialidad deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estudio de documentos, tales como; Certificado de Notas, test de intereses vocacional, Informe de Personalidad, entrevista con la Psicóloga, entrevista con Jefe (a) de Especialidad y Coordinadora Técnico Profesional.
- b) Presentar una solicitud escrita dirigida al Director indicando las razones por las cuales requiere ingresar a la determinada especialidad.
- c) La respuesta de ingreso a la especialidad será informada por el Director y/o UTP del Establecimiento en un plazo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO N° 42: En el caso de estudiantes que ingresen a 4º medio TP durante el año escolar proveniente de otro establecimiento y con una mención distinta a las especialidades del Liceo, éste deberá regularizar su situación académica nivelando a través de instrumento(s) de Evaluación del o de los módulos involucrados. Dicho(s) instrumento(s) será(n) realizado por el (los) docente(s) técnicos del (los) módulo(s) que

correspondan nivelación, registrándose las evaluaciones en un Calendario firmado por el estudiante, apoderado, profesor Jefe, Jefe de Carrera y UTP. El no cumplimiento del calendario significará para el estudiante calificación mínima.

ARTÍCULO N° 43: En el caso de estudiantes repitentes de alguna especialidad de éste u otro establecimiento se procederá a evaluar su continuidad en la especialidad reprobada. Dicha evaluación será realizada por la Coordinadora Técnico Profesional, su Coordinador (a) de Carrera y docentes de Carrera. Una vez realizado el proceso y si se observa que el estudiante no tiene las competencias para la especialidad (módulos reprobados) se iniciará el proceso de electividad de carrera dentro de las dos primeras semanas del subsiguiente año escolar.

TRASLADO DE ESTUDIANTES DE OTRO ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO N° 44: A los estudiantes que provienen de un régimen de evaluación semestral y que se incorporan al Liceo se les aplicara los siguientes procedimientos:

1. Si el traslado se efectúa en el transcurso del primer o segundo semestre, se les reconocerán sus notas de origen y se incorporara al ritmo normal de evaluación aplicado en el Liceo.
2. Desde el momento del ingreso, el estudiante será evaluado según las disposiciones detalladas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO N° 45: Los estudiantes que provienen de un régimen de evaluación trimestral y que se incorporen al Liceo se les aplicarán los siguientes procedimientos:

1. Si el traslado se efectúa en el transcurso del primer, segundo o tercer trimestre, se les reconocerán sus notas de origen registrándose en el Libro de Clases su último trimestre realizado y/o notas parciales registradas, y se incorporará al ritmo normal de evaluación aplicado en el Liceo.
2. Desde el momento del ingreso, el estudiante será evaluado según las disposiciones detalladas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO N° 46: Los estudiantes que provienen de otro establecimiento educacional y no traen notas parciales deberán regularizar su situación escolar a través de calendario de evaluaciones, el que será realizado por el Profesor Jefe y firmado por el estudiante, apoderado, profesor Jefe y UTP. El no cumplimiento del calendario por parte del estudiante será calificado con nota mínima.

CIERRE ANTICIPADO DEL SEMESTRE

ARTÍCULO N° 47: El Cierre anticipado del semestre es una facultad excepcional, sólo para una situación de salud grave del estudiante que impida completar las evaluaciones del semestre, y siempre que se haya avanzado significativamente la evaluación de proceso (80% o más).

En tal caso, el Jefe de UTP podrá disponer que se consideren como notas finales semestrales el promedio de las evaluaciones de proceso hasta esa fecha.

b.- Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el estudiante deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluación para ser promovido.

c.- El establecimiento podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al estudiante.

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

ARTICULO N° 48: El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido por problemas de salud física graves del estudiante que impidan la permanencia en el colegio o trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción y embarazo en el caso de las estudiantes.

ARTICULO N° 49: Esta solicitud sólo se llevará a efecto una vez durante el año, y solamente si el estudiante ha cumplido con al menos dos tercios del año escolar. Su tramitación final se realizará junto con la promoción del estudiante.

Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:

- El apoderado debe enviar una carta a Dirección solicitando el cierre anticipado. En ésta se deben exponer los motivos de la solicitud.
- Dirección presentará situación al Equipo de Gestión para su resolución.
- El Profesor Jefe, quien preparará un informe de cierre anticipado, entregará todos los antecedentes a Jefe de UTP, quien lo revisará y pasará a tramitación si es pertinente. De lo contrario lo devolverá al Profesor Jefe para ser modificado o rechazado. Una vez aprobado, será enviado a Dirección para su firma.
- Una vez que el cierre ha sido aprobado, el Profesor jefe informará al apoderado de la resolución.
- Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional

competente especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del alumno.

- Para ser promovido al curso siguiente, el alumno deberá haber completado al menos un semestre con asistencia igual o mayor al 85%, haber rendido sus evaluaciones, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas. Si la solicitud de cierre se produce a menos de un mes del cierre del segundo semestre, las calificaciones de ese semestre serán promediadas con las del semestre anterior para obtener la calificación final del año académico.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES CON PROBLEMAS DE ADAPTABILIDAD.

ARTICULO N° 50: Los estudiantes contarán con un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico que les permita superar problemas de rendimiento académico, conductuales o disciplinarios y de personalidad, adaptabilidad o integración.

1.- RENDIMIENTO ACADÉMICO:

- a) En las horas de consejo de curso u orientación permitirá desarrollar actividades tendientes a revisar técnicas y hábitos de estudio.
- b) En el horario de atención de Apoderados el Profesor(a) Jefe, junto al Apoderado(a) y el estudiante analizarán, revisarán y acordarán las actividades o medidas necesarias que conduzcan a superar el problema de rendimiento.
- c) El Equipo de Orientación, apoyará el trabajo del Profesor(a) Jefe, diagnosticando al alumno y proponiendo un plan de trabajo que ayude a superar las deficiencias académicas.

2.- PROBLEMAS CONDUCTUALES O DISCIPLINARIOS:

- a) El Profesor (a) Jefe reforzará aquellas conductas que el Liceo considera acorde con los valores que lo orientan, al mismo tiempo que inhibirá aquellas que no lo son.
- b) El Profesor(a) Jefe en su horario de atención de apoderados se podrá entrevistar con el estudiante y su apoderado(a) a fin de descubrir las causas que motivan las conductas de indisciplina. Luego derivará al equipo de orientación y Convivencia Escolar al o la estudiante, para su diagnóstico y diseño de un plan de trabajo, que permita al joven superar sus conductas desadaptadas.
- c) Al profesional que derivaron al estudiante será el encargado de trabajar aspectos conductuales, emocionales, sociales en conjunto con el profesor jefe, manteniendo un acompañamiento, evaluando a través de cartas de compromiso tanto del

estudiantes como apoderado, profesor jefe acuerdos y deberes en relación al plan de trabajo.

- d) Si el alumno no sigue el plan de trabajo, acordado y no presenta mejoras en su conducta el Inspector General, citará al estudiante y su apoderado con el fin de tomar medidas disciplinarias y/o compromisos de acuerdo, tendientes a eliminar aquellas conductas que impidan el normal desarrollo de las actividades educativas.

3.- PROBLEMAS DE PERSONALIDAD, ADAPTABILIDAD O INTEGRACIÓN

- a) El Profesor(a) Jefe en sus horas de atención, en conjunto con Equipo de Convivencia Escolar entrevistarán al estudiante como también a su familia (padre y/o madre, o tutor) con una pauta de entrevista (emanada de orientación) que permita conocer la situación contextual del alumno, (dificultades familiares, sociales, económicas), con el fin de obtener un conocimiento acabado de la situación del joven.
- b) Con el resultado de la entrevista se diseñarán estrategias pertinentes para el desarrollo de su personalidad y adecuada integración al medio. Estas quedarán registradas en el libro de control de cada curso.
- c) El equipo de convivencia Escolar realizará seguimientos de las estrategias diseñadas para el estudiante con el fin de hacer los ajustes o modificaciones necesarias para seguir potenciando el desarrollo de la adaptabilidad e integración al medio.

NORMAS FINALES

ARTICULO N° 51: Las actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignaran a cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas serán generadas por medio del sistema de Información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director del Establecimiento.

ARTICULO N° 52: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTICULO N° 53: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento

dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el Jefe de Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivos de llevar a cabo a un buen término del año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

ARTICULO N° 54: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento de Evaluación serán conocidas y resueltas por el Jefe de Departamento Provincial de Educación, en contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.